

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****78****MADRID NÚMERO 24**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMÓN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 92/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FERNANDO BORREGUERO GARCÍA frente a LIVEMARKETS EAFI SA, PRIME SELECT SL, LIVEMARKETS REALTY FINANCIAL PLANNING SL, D./Dña. DANIEL PUERTA ARRANZ, BACKINTIME SL, MULTIACUERDO SL, LIFE MARKETS GESTION INMOBILIARIA XXI SL y ADDICIONA MULTICOMERCIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

Declaro la extinción de la relación laboral que unía a D. Fernando Borreguero García con Multiacuerdos S.L., Backintime S.L., Life Markets Gestión inmobiliaria XXI S.L., Prime Select S.L., Livemarkets EAFI S.A., Adiciona Multicomercial S.L. y Lifemarkets Realty Financial Planning S.L., a fecha de esta resolución, cesando por tanto los efectos de la relación laboral para cada una de las partes.

Condeno a Multiacuerdos S.L., Backintime S.L., Life Markets Gestión inmobiliaria XXI S.L., Prime Select S.L., Livemarkets EAFI S.A., Adiciona Multicomercial S.L. y Lifemarkets Realty Financial Planning S.L. a abonar a D. Fernando Borreguero García en concepto de indemnización la cantidad de 11.898,08 euros, así como la cantidad de 2.117,38 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo a la suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad a lo dispuesto en la LRJS.

Así por esta resolución, lo pronuncio, acuerdo y firmo.

D./Dña. JACOB JIMÉNEZ GENTIL.  
EL MAGISTRADO-JUEZ”

“AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

Aclaro el Auto dictado en este procedimiento de fecha 10 de junio de 2021 en los siguientes términos:

En el Fundamento de Derecho Segundo, en lugar de “...lo que supone un salario diario de 46,03 euros”, de constar: “...lo que supone un salario diario de 99,07 euros”.

Y, por ello, en el Fallo –y en el Fundamento de Derecho Segundo–, en lugar de, “...en concepto de indemnización la cantidad de 11.898,08 euros, así como la cantidad de 2.117,38 euros, en concepto de salarios de tramitación”, debe constar: “...en concepto de indemnización la cantidad de 25.609,60 euros, así como la cantidad de 4.557,22 euros, en concepto de salarios de tramitación”

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia a la que se refiere la aclaración.

Así por este mi Auto lo pronuncio y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a VERONICA ARRANZ SANCHEZ, LIVEMARKETS REALTY FINANCIAL PLANNING SL, MULTIACUERDO SL, PE-GUITIME y LIVEMARKETS EAFI SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.439/21)

